



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA CUMBRE VALLE  
AUDIENCIA VIRTUAL TEAMS  
UNIDAD JUDICIAL DE YUMBO  
CONOCIMIENTO

FECHA: 8 de octubre de 2024

HORA INICIO: 04:26 p.m.

HORA FINAL: 05:38 p.m.

CUI No. 768926000191201700015

RAD. INTERNA: 2021-00140

DELITO IMPUTADO: LESIONES PERSONALES CULPOAS

JUEZ PAULO CESAR BECERRA JORDAN

INTERVINIENTES:

MIN. PUBLICO JORGE ELIECER MURILLO HENAO  
No asistió.

PROCESADO: JHON JAIRO RESTREPO BEDOYA  
Identificación 16.694.655  
No asiste

DEFENSOR: ERNESTO BONILLA BELTRÁN  
Identificación 14950029 T.P. 64234 CSJ  
Mail belboner1@hotmail.com

Victima BRAYAN MAYORGA TEJADA  
Identificación 1.144.146.667  
Teléfono 3205399509

APDO VICTIMA ROSA DEL PILAR POSSO GARCIA  
Identificación 67012316 T.P No 138.315. C.S.J  
Correo pilarposso@hotmail.com

TERCERO CIVIL ADRIANA ALBAN CEBALLOS  
Identificación 31.885.082

APDO TERCERO C ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA  
Identificación 66.834.931 T.P No 84379 C.S.J

APDO LIBERTY HDI S NESTOR RICARDO GIL RAMOS  
Identificación 1.144.033.075 T.P No 294234 C.S.J  
Teléfono 3183242269

| AUDIENCIA                        | REALIZADA |    | OBSERVACIONES                       |
|----------------------------------|-----------|----|-------------------------------------|
|                                  | si        | No |                                     |
| INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL | X         |    | Se aprueba el acuerdo conciliatorio |

OBSERVACIONES: Se verifica la asistencia de las partes intervinientes.

La apoderada de victima refiere que se ha llegado a un acuerdo conciliatorio con la empresa aseguradora respecto de las pretensiones del incidente por la suma de \$ 20.000.000.00, se interroga a la víctima quien manifiesta estar de acuerdo, todos los intervinientes, están de acuerdo con la fórmula de arreglo.

En atención al inciso tercero del artículo 103 del C. de P. P. que dice “Admitida la pretensión el juez la pondrá en conocimiento del condenado y acto seguido ofrecerá la posibilidad de una conciliación que de prosperar dará término al incidente...” Y el inciso primero del artículo 104 del C. de P. P. que dice: “El día y hora señalados el juez realizará la audiencia, la cual iniciará con una invitación a los intervinientes a conciliar. De lograrse el acuerdo el contenido se incorporará a la decisión.” Y artículo 108 del C.P.P, una vez exhortadas las partes y después de varias fórmulas de arreglo en relación con las pretensiones del presente incidente de reparación integral, la parte incidentante y la compañía de seguros Liberty Seguros S. A., hoy HDI Seguros, la que ampara la responsabilidad civil del vehículo de placa MWW-794 mediante la póliza No. 4088825-1 manifiestan como fórmula de arreglo la siguiente:

Que por los daños y perjuicios causados al señor Brayan Mayorga Tejada por el delito de lesiones personales culposas, ocasionadas en el accidente de tránsito ocurrido en el municipio de Yumbo el 24 de enero de 2017 entre el automóvil de placas MWW 794 conducido por el condenado mediante Sentencia No. 008 de 20 de febrero de 2023 del Juzgado de La Cumbre Valle del Cauca, John Jairo Restrepo Bedoya y la motocicleta de placa EFU31D conducida por Brayan Mayorga Tejada, este último acepta la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) como indemnización integral, los cuales serán pagados por la aseguradora dentro de los veinticinco días siguientes en la cuenta que indique la abogada de la parte incidentante y a la presentación de la documentación (SARLAFT, CLAUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CERTIFICACIÓN BANCARIA Y COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN RECIBE Y ACTA DE CONCILIACIÓN) documentación que deberá ser presentada por la parte incidentante al correo [ngil@gha.com.co](mailto:ngil@gha.com.co) del abogado Néstor Ricardo Gil Ramos, extendiéndose los efectos de esta conciliación a la señora ADRIANA ALBAN tercero civilmente responsable.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca

Auto interlocutorio No 1156 8 de octubre de 2024

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado la parte incidentante y la compañía de seguros Liberty Seguros S. A., hoy HDI Seguros, conforme a la parte considerativa de esta decisión...-SEGUNDO: Tener por terminado el presente incidente de reparación integral en virtud del acuerdo conciliatorio...-TERCERO: Archivar el presente asunto. Se notifica en estrados, sin recursos.

El Juez,

El secretario,

  
PAULO CESAR BUZERRA JORDAN

  
MAURICIO RUBIANO CEBALLOS

CUI No. 768926000191201700015  
RAD. INTERNA: 2021-00140

Link Acceso a Grabación

Parte 1

[PROCESO\\_76892600019120170001500\\_AUDIENCIA\\_DESPACHO\\_763774089001\\_Juzgado\\_001\\_Promiscuo\\_Municipal\\_de\\_la\\_Cumbre\\_763774089001\\_LA\\_CUMBRE - VALLE DEL CAUCA-20241008\\_162612-Grabación de la reunión.mp4](#)

Parte 2

[PROCESO\\_76892600019120170001500\\_AUDIENCIA\\_DESPACHO\\_763774089001\\_Juzgado\\_001\\_Promiscuo\\_Municipal\\_de\\_la\\_Cumbre\\_763774089001\\_LA\\_CUMBRE - VALLE DEL CAUCA-20241008\\_172439-Grabación de la reunión.mp4](#)